



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### DE GIJÓN NÚMERO 3

*EDICTO. Procedimiento ordinario 244/2018.*

Sobre otras materias.

Demandante: D. Ramón Herminio Iglesias Ordóñez.

Procurador/a: Sr. Jorge Manuel Somiedo Tuya.

Demandado: D. Víctor Manuel Suárez Nieves.

Don Miguel Ángel Álvarez Turanzas, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Gijón, por el presente,

#### Anuncio

En el presente procedimiento ordinario número 244/18, seguido a instancia del Procurador don Jorge Manuel Somiedo Tuya en nombre y representación de don Ramón Herminio Iglesias Ordóñez frente a don Víctor Manuel Suárez Nieves, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### Sentencia

En Gijón, a veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, D. Rafael Abril Manso, Magistrado Juez del juzgado de lo Mercantil número tres de los de Oviedo y su partido judicial, con sede en Gijón, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 244/2018, promovidos a instancia de D. Ramón Herminio Iglesias Ordóñez, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Jorge Manuel Somiedo Tuya y asistido por el Letrado Sr. D. José Antonio de Diego Quevedo, contra D. Víctor Manuel Suárez Nieves, en situación legal de rebeldía procesal, sobre responsabilidad de administradores sociales y reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por D. Ramón Herminio Iglesias Ordóñez, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. D. Jorge Manuel Somiedo Tuya y asistido por el Letrado Sr. D. José Antonio de Diego Quevedo, contra D. Víctor Manuel Suárez Nieves, en situación legal de rebeldía procesal, debo condenar y condeno al referido demandado, al pago a D. Ramón Herminio Iglesias Ordóñez de la suma de 7.328,07 € (siete mil trescientos veintiocho euros con siete céntimos de euro), más los intereses legales correspondientes a la citada suma desde la fecha de interposición de la demanda, 8 de mayo de 2018, hasta la de la presente Sentencia, y desde la fecha de ésta hasta su completo pago, el interés legal incrementado en dos puntos, y todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial, haciendo saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los 20 días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado.

Publicación.—De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, firmada la Sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó, se acuerda por el Sr. Letrado de la Administración de justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo, el Letrado de la Administración de justicia, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado don Víctor Manuel Suárez Nieves, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Gijón, a 22 de noviembre de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia.—Cód. 2019-08894.